

Del Consejo de la Judicatura

Según el art. 206 de la Constitución, el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administrativo y disciplinario de la Función Judicial y, de acuerdo con el art. 2 de su ley orgánica, está integrado por el presidente de la Corte Suprema -que lo es de la Función Judicial- y siete vocales, designados así: tres directamente por el Pleno de la Corte; uno por los Tribunales Contencioso Administrativo y Fiscal, y Cortes Superiores; uno por la Federación de Asociaciones Judiciales; uno por los Decanos de Derecho; y uno por los Colegios de Abogados. Quiso el legislador que los jueces administren justicia, no que se dediquen a labores administrativas o disciplinarias, puesto que el Consejo debe cumplir el rol profiláctico de la actividad judicial y así lo hizo supervisando a jueces y empleados, desde que salió la Comadreja mayor, que, con sus pequeñas aliañas, ha infectado judicaturas.

Pero la disposición Transitoria Quinta de la Ley reformativa de la Función Judicial (R.O. N.º 26, del 26 de mayo de 2005) que creó el Comité Calificador de la C. Suprema y estableció que después de su posesión proceda a la reestructuración del Consejo de la Judicatura, parecería inaplicable por contradictoria con la ley especial del Consejo, que no puede ser reformada por una ley general. Además, las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio (art. 18, Regla 2.ª, Código Civil) y reestructurar, según la RAE (edición 22), es "modificar la estructura de una obra, empresa, organización, etc.". Entonces, el Tribunal Supremo no tendría que sustituir los vocales del Consejo, salvo los propios, porque reestructurar no es cambiar las personas y menos políticamente, sino modificar la organización, la estructura. Así de claro.

De manera que, si la Corte va a nombrar sus nuevos vocales y quiere empezar bien, que sea de los profesionales idóneos y, si quiere mujeres, la Dra. Ketty Romoleroux, por ejemplo, no la que puso la Fiscalía al servicio de las mafias o sus 'representantes', porque, con esas prácticas los banqueros corruptos solo tratan, a través de sus agentes, de captar posiciones para dar visos de legalidad a fallos inmorales, como el del famoso 'vuelto'.

Recordemos los jueces de dólares y Pico que transpiran o renuncian -como los electorales- para quedar bien con Dios y con el diablo. La laxitud con la que toman las leyes, en adición a la liviandad con la que algunos diputados, entre ellos los dueños del nombramiento de jueces obedientes, interpretan la Constitución, es la característica de esta época. De ahí el dicho: hecha la ley, hecha la trampa, por los tramposos de siempre, obviamente, que, desde Miami, remuneran a sus cobardes testaferros para que contraataquen, injurien en sus cloacas con antena y promuevan infames juicios o denuncias falsas en contra de quienes sí los investigaron. Ahora quieren tomarse nuevamente el Consejo de la Judicatura.